por cuia consequencia la administracion de Justicia
se le buelua a bolbia y bolbio a los Alcaldes
Regidores y demas oficiales de la jurisdiccion de esta
Ciudad y los de claro a todos ellos por buenos
Jueces y que cada uno a cumplido con su obligacion de
su oficio y por ello son dignos de boluer los a exercer
y mandaban y los condeno por la dicha causa de proce
der en las costas y salarios de suma y demas audien
cias a proporcion que an de pagar segun su oficio
las quales paguen y pongan en poder de D. Juan de
Cuna Maldonado de suma y depositario para
ello nombrado y a aquien de satisfaccion a los In
teresados y lo cumplan dentro de otra de lanoche
sin contrapeticion que para lo referido con
ran los salarios de esta audiencia contra los omi
sos en pagar y de este auto se saque copia autorizada
y entregue al Rr. de ayuntam.to de esta Villa para que
se ponga en los libros capitulares de ella y se
ponga en el de uentario y lo cumplan y
uenos y firmo = D. Diego de Eslauano = Ante mi
Martin de Arce Marin

Por la Villa de Huaxan en dos dias del mes de
Rr. Nos el que esc. Notario e fauto de fiel testimonio
de esta hago saber a Pinz gomez de la plaza an
dres gomez baro fran.co Cabano Pinz gomez de Be
romo Jorge gomez D.o de Molina martin
Diego de Ruiz Juan prieto de Juan Mel